

SECRETARÍA, Montería 14 de diciembre de 2021

Al Despacho el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL presentado por **LEOVIGILDO JOSE MACEA ÁLVAREZ**, contra **AMIN JOAQUIN SOLANO LARA.**, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
RADICADO	23-001-31-05-001-2021-00133-00
DEMANDANTE	LEOVIGILDO JOSE MACEA ÁLVAREZ
DEMANDADO	AMIN JOAQUIN SOLANO LARA
TEMAS y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA
DECISIÒN	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Examinado el expediente se tiene que el demandado AMIN JOAQUIN SOLANO LARA, fue notificado por conducta concluyente, en auto de fecha 16 de noviembre de 2021, publicado en la misma calenda, así las cosas, el término para contestar el libelo demandatorio culminó el 30 de noviembre del presente año, sin que se presentara contestación a la demanda. Así las cosas, el libelo introductorio se tendrá por no contestado.

No encontrándose otro trámite que practicar, el Despacho procederá a fijar fecha para la realización de las diligencias previstas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del circuito de Montería,

RESUELVE:

1. **TENER** por no contestada la demanda por parte de AMIN JOAQUIN SOLANO LARA, por lo manifestado en precedencia.
2. **FIJAR** el día 13 de octubre de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.
3. **Las partes**, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

**Julio Rafael Tordecilla Payarez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6fa0c719394ba231aa6fb5440e78acb62f6680c1672f6677b546618c6b05fd0

Documento generado en 13/12/2021 07:07:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**